

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**90****RIVAS-VACIAMADRID**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la modificación y aprobación de las ordenanzas fiscales reguladoras siguientes, en los términos que a continuación se detallan:

1. Aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de inclusión en el censo municipal de los animales de compañía.
2. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Inscripción, Registro y Censo de Animales Potencialmente Peligrosos (artículos 2 y 4).

Aprobadas y modificadas, con carácter provisional, por esta Corporación en sesión plenaria de 22 de marzo de 2013, surtirán efectos a partir del día siguiente de su publicación definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo, junto con la nueva redacción de las ordenanzas modificadas o suprimidas, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo treinta días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha exposición al público se anunciará, además, en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, comenzando a contar el plazo para presentar reclamaciones a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la última publicación por los mencionados medios.

En Rivas Vaciamadrid, a 26 de marzo de 2013.—El alcalde-presidente, José Masa Díaz.

(03/11.017/13)

